



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014 DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO-TERCER TRIMESTRE 2023

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también en el artículo 10 del *Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores,* se emite informe de Intervención sobre "Seguimiento del plan de ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2023", plan de ajuste aprobado inicialmente en el marco del Real Decreto-ley 4/2012 y su última revisión en el del Real Decreto-ley 17/2014 de medidas sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, cuyos extremos se deducirán de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO**: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se acogió al mecanismo de pagos a proveedores de las Entidades Locales, implementado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, con la finalidad de financiar el abono de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, anteriores a 1 de enero de 2012 y que se trataran de contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en el referido Real Decreto-ley.

**SEGUNDO**: Con fecha 31 de marzo de 2012, se aprobó por el Pleno de la Corporación el plan de ajuste, en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, plan que se extenderá durante diez años, período de amortización previsto para las operaciones de endeudamiento que se lleven a cabo. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valoró favorablemente el Plan de ajuste remitido por el Ayuntamiento de Jerez quedando autorizadas las correlativas operaciones de endeudamiento.

**TERCERO**: La Junta de Gobierno Local aprobó las operaciones de préstamos excepcionales derivadas de la primera y segunda fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales. Las operaciones se formalizaron con aquellas entidades que comunicó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por medio del Instituto de Crédito Oficial, por un plazo de diez años.

**CUARTO:** El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, vino a aprobar una nueva fase del mecanismo de pago a proveedores a la que se acogió el Ayuntamiento de Jerez, procediéndose a la revisión del plan de ajuste, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013, que obtuvo, asimismo, la valoración favorable por parte del Ministerio (Resolución de 17 de marzo de 2014).

**QUINTO**: Tras la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Ayuntamiento de Jerez se acogió a la ampliación del periodo de carencia en dos años y el periodo de amortización a veinte años con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses, presentando, para acogerse a esta opción, un nuevo plan de ajuste,





aprobado por el Pleno en fecha 20 de junio de 2014, y valorado favorablemente por el Ministerio con fecha 22 de julio de 2014.

**SEXTO**: En fecha 30 de diciembre de 2014, se promulgó el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que puso en marcha varios mecanismos, así, Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) o las medidas extraordinarias de apoyo a municipios con problemas financieros, todos ellos con el objetivo común de aportar liquidez tanto a las Comunidades Autónomas como a las Entidades Locales para que pudieran hacer frente a sus obligaciones de pago en un momento de dificultad económica a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras. El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26 de marzo de 2015, aprobó la revisión del plan de ajuste y la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación, plan que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública en fecha 08 de mayo de 2015.

**SÉPTIMO**: Con fecha 15 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno de la Corporación acordó elevar solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de la Entidades Locales para la financiación de la ejecución de sentencias firmes a la que se refiere la DA primera de la LO 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, acompañada de la modificación del plan de ajuste. La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valoró favorablemente dicha revisión con fecha 23 de noviembre de 2015.

**OCTAVO:** Con fecha 28 de agosto de 2015 el Ayuntamiento Pleno de la Corporación aprobó solicitud para la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación del artículo 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014 para atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se están compensando mediante retenciones en la participación de tributos del estado, que ha sido aceptada por Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 2016.

**NOVENO:** Dentro de las medidas de mejora de liquidez contempladas en el Real Decreto-ley 10/2015, el 14/10/2015 el Ayuntamiento Pleno de la Corporación acordó elevar solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un anticipo por importe como máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del estado del año 2015. En dicho acuerdo se manifestaba el compromiso de formalización en 2016 de una operación de préstamo para refinanciar el anticipo y de asunción de toda la condicionalidad que conlleva dicho compartimento, contenida en el Real Decreto-ley 17/2014. Con fecha 28 de abril de 2016 el Pleno de la Corporación ha aprobado la referida revisión del plan de ajuste, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 27 de junio de 2016.

**DÉCIMO:** Por otra parte, en cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el Ayuntamiento de Jerez solicitó la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para el pago de sentencias judiciales firmes 2016, aprobando dicha solicitud en sesión plenaria de 12/08/2016, presentando para ello nueva revisión del plan de ajuste, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 7 de diciembre de 2016.

**UNDÉCIMO:** Se tramitó de manera análoga al expediente mencionado en el expositivo décimo, una nueva solicitud de adhesión al compartimiento Fondo de Ordenación para el pago de sentencias judiciales



firmes 2017, aprobando dicha solicitud en sesión plenaria de 21/08/2017, presentando para ello nueva revisión del plan de ajuste, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 31 de enero de 2018.

**DUODÉCIMO:** Una revisión del plan de ajuste fue aprobada en sesión plenaria de 27/09/2018 para la solicitud de adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación regulado en el art. 39.1 del RDL 17/2014 para la cobertura de necesidades financieras 2019 correspondientes al pago de sentencias judiciales firmes y de vencimientos de créditos de mercado, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de febrero de 2019.

**DECIMO TERCERO:** Una revisión del plan de ajuste fue aprobada en sesión plenaria de 24/10/2019 para la solicitud de adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación regulado en el art. 39.1 del RDL 17/2014 para la cobertura de necesidades financieras 2020 correspondientes al pago de sentencias judiciales firmes, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de febrero de 2020.

**DECIMO CUARTO:** Una revisión del plan de ajuste fue aprobada en sesión plenaria de 14/09/2020 para la solicitud de adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación regulado en el art. 39.1 del RDL 17/2014 para la cobertura de necesidades financieras 2021 correspondientes al pago de sentencias judiciales firmes, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda con fecha 03 de marzo de 2021.

**DECIMO QUINTO:** En acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29/04/2021 se aprobó la revisión del Plan de Ajuste derivada de la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, revisión que ha sido valorada favorablemente por el Ministerio de Hacienda con fecha 29 de junio de 2021.

**DECIMO SEXTO:** En sesión plenaria de 26/07/2021 se aprobó la aplicación de la medida de modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades locales hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 25 de junio de 2021, circunstancia que ha supuesto, tal como indica la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 1 de julio de 2021, la modificación técnica del plan de ajuste para adaptarlo al nuevo periodo de amortización de la agrupación de préstamos, por lo que no requiere medidas adicionales ni aprobación por el Pleno ni estará sujeta a valoración por parte de esta Secretaría General. El plan de ajuste modificado sustituirá al que tenga vigente la Entidad Local y se tendrá en cuenta para el ejercicio de la función de seguimiento que corresponde a esta Secretaría General.

**DECIMO SEPTIMO:** Una revisión del plan de ajuste fue aprobada en sesión plenaria de 13/09/2021 para la solicitud de adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación regulado en el art. 39.1 del RDL 17/2014 para la cobertura de necesidades financieras 2022 correspondientes al pago de sentencias judiciales firmes, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda con fecha 1 de marzo de 2022.

**DECIMO OCTAVO:** Una revisión del plan de ajuste fue aprobada en sesión plenaria de 21/03/2022 para la solicitud de adhesión obligatoria al compartimento Fondo de Ordenación regulado en el art. 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014 para la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de las entidades locales, con sujeción a lo previsto en la Disposición Adicional Nonagésima Cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda con fecha 3 de mayo de 2022.

**DECIMO NOVENO:** Una revisión y adecuación del plan de ajuste fue aprobada en sesión plenaria de 19/09/2022 para la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales y comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2023 correspondientes



al pago de sentencias judiciales firmes y vencimientos de créditos de mercado, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda con fecha 12 de febrero de 2023.

**VIGESIMO:** Una revisión del plan de ajuste fue aprobada en sesión plenaria de 24/04/2023 para la adhesión obligatoria al compartimento Fondo de Ordenación, como requisito para formalizar operación de endeudamiento al objeto de financiar obligaciones pendientes de pago a proveedores de las entidades locales, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda con fecha 10 de mayo de 2023.

**VIGESIMO PRIMERO:** Por último, una revisión del plan de ajuste fue aprobado en sesión plenaria de 18/09/2023 para la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación regulado en el art. 39.1 del RDL 17/2014, para la cobertura de necesidades financieras 2024, correspondientes al pago de sentencias judiciales firmes, y se encuentra actualmente pendiente de valoración por el Ministerio de Hacienda.

El informe de seguimiento del plan de ajuste que se emite por esta Intervención relativo al tercer trimestre de 2023, se hace sobre los datos referentes al Plan de Ajuste aprobado en sesión plenaria de 24/04/2023, que es el que se encuentra actualmente vigente.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable está recogida por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden 2105/2012).
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (RD-ley 4/2012).
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (RD-ley 7/2012).
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (RD-ley 4/2013).
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (RD-ley 8/2013).
- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (RD-ley 17/2014).





- Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía (RDL 10/2015).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- -Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017, por el que se autoriza la modificación de las condiciones financieras que serían de aplicación a determinados Ayuntamientos que, por su situación financiera y sus problemas de liquidez, presentan dificultades para afrontar el cumplimiento del calendario de vencimientos de los préstamos formalizados hasta el 2016 con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales.
- Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por el que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida.
- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 25 de enero de 2018, en el que se han determinado los importes máximos objeto de financiación.
- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 12 de febrero de 2021, en el que se aprueban las cantidades máximas a financiar con cargo al Fondo de Ordenación.
- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 25 de junio de 2021, relativo a la financiación con cargo al Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades locales, de las deudas de los Ayuntamientos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de febrero de 2023, relativo a procedimiento obligatorio de financiación para el pago a proveedores de entidades locales que superen en más de treinta días el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad.

Sobre la base de todo lo anterior, esta Intervención emite el siguiente informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste durante el tercer trimestre de 2023:

**PRIMERO**: El artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012 establece que el seguimiento trimestral del plan de ajuste, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe por los medios establecidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De dicho informe se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Igualmente, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece, en su artículo 10.3, que la Administración que esté incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre información sobre la ejecución de los planes de ajustes.





Según la citada Orden HAP/2105/2012 se debe remitir información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y del crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Además de lo anterior, de manera específica para las Corporaciones Locales, deberá contener también como mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, así como en el correlativo de la Orden HAP/2105/2012, los datos contenidos en el informe deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura habilitada por el Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con las instrucciones de confección del plan de ajuste, los datos que se facilitan en la plataforma corresponden a la información consolidada del grupo municipal.

**SEGUNDO**: Con base en la normativa aplicable, esta Intervención emite el presente informe, por el que se realiza el SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL TERCER TRIMESTRE de 2023 en los términos que siguen, y con base en la información remitida por el Servicio Económico Financiero.

Los datos que se incorporan al presente informe corresponden a la ejecución del presupuesto al 30 de septiembre de 2023.

El Servicio Económico Financiero ha suministrado con fecha 26/10/2023 la información relativa a la ejecución de las medidas de ingresos y de gastos del plan y sus desviaciones, y una evolución de los ahorros acumulados durante el tercer trimestre del ejercicio 2023.

**TERCERO**: En lo que concierne al **estado de ingresos**, la estimación de los derechos liquidados a 30 de septiembre de 2023 arroja los siguientes datos:







	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)									
Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2022	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2023 (Prev inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2023 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Ingresos corrientes:	209.526,02	227.501,31	220.821,40	-2,93 %	0,00	158.693,37	208.206,92	0,00	246.761,17	8,46 %
Ingresos de capital:	11.572,19	11.742,73	22.534,60	91,90 %	0,00	8.495,62	12.282,09	0,00	13.741,80	17,02 %
Ingresos no financieros:	221.098,22	239.244,04	243.356,00	1,71 %	0,00	167.188,99	220.489,01	0,00	280.502,97	8,89 %
Ingresos financieros:	24.385,16	58.279,28	84.297,33	44,64 %	0,00	31.737,62	33.413,65	0,00	33.487,17	-42,54 %
Ingresos Totales:	245.483,37	297.523,32	327.653,33	10,12 %	0,00	198.926,61	253.902,66	0,00	293.990,14	-1,19 %
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		15.538,34			0,00	0,00	84,80	0,00	0,00	-100,00 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		281.984,98			0,00	198.926,61	253.817,86	0,00	293.990,14	4,26 %

En miles de euros

Las medidas de ingresos contempladas en la última revisión del plan de ajuste, valorado favorablemente por el Ministerio, corresponden al siguiente detalle:

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y/o bonificaciones tributarias.

a) Actualización de tipos y tasas por IPC.

Las actualizaciones por el IPC de impuestos y tasas se recalculan con carácter general a partir de las nuevas predicciones trazadas para el índice de referencia.

b) Supresión de bonificaciones fiscales exigidas por el RDL 17/2014.

Se mantienen constantes a partir del ejercicio 2021 los valores relativos a la supresión de bonificaciones fiscales, permaneciendo las valoraciones en el caso de la energía solar en el IBI en 60.446,57 € y en las correspondientes a transmisiones en el impuesto por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en 1.900.000 €.

c) Recargo del IBI.

Se mantiene, a partir de 2021, la medida del recargo del IBI hasta el 50% de viviendas desocupadas con carácter permanente, con una estimación de ingresos de 2.550.000 €.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia recaudatoria.

La medida se enclava en el incremento en la eficiencia recaudatoria en el Impuesto sobre actividades económicas a través de la realización de inspecciones fiscales, estimándose para el año 2023 unos ingresos de 1.427.240,00 €.

Medida 3. Potenciación de inspecciones para descubrir hechos imponibles no gravados.

Se suprimen los valores derivados de la implantación de instrumentos para la detección de infracciones en materia de seguridad vial.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Se mantienen en 551.109,02 € anuales a partir del ejercicio 2021 los valores de la medida exigida en el condicionado del RDL 8/2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en el condicionado establecido en la Orden PRE/966/2014 del Ministerio de la Presidencia, por la que se publican las características







principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, y en el condicionado del RDL 17/2014, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

Se mantienen las medidas trazadas relativas a ordenación competencial y a la revisión del sistema de cesión de inmuebles, permaneciendo sus valores respectivos a partir del ejercicio 2021 en 2.000.000 € y 300.000 € respectivamente.

De la información recibida del Servicio Económico Financiero, se comprueba que en materia de ingresos, de las medidas contempladas en el plan de ajuste se ha obtenido un ahorro por un importe de 84,80 miles de euros en la medida 2 de refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria durante el tercer trimestre de 2023; no habiéndose dado cumplimiento al resto de medidas previstas.

**CUARTO**: Respecto al **estado de gastos**, la estimación de los reconocimientos de obligaciones a 30 de septiembre de 2023 presenta los siguientes datos:

	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)									
Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2022	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2023 (Créditos iniciales + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2023 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Gastos corrientes:	207.300,15	191.413,13	217.471,07	13,61 %	0,00	117.861,00	175.646,06	0,00	249.236,18	30,20 %
Gastos de capital:	11.040,97	11.129,30	96.862,76	770,34 %	0,00	5.837,59	9.570,80	0,00	14.886,54	33,75 %
Gastos no financieros:	218.341,12	202.542,43	314.333,83	55,19 %	0,00	123.698,59	185.216,86	0,00	264.122,72	30,40 %
Gastos operaciones financieras:	11.052,42	33.233,93	13.463,34	-59,48 %	0,00	4.619,93	6.829,37	0,00	9.137,95	-72,50 %
Gastos Totales (1):	229.393,54	235.776,36	327.797,17	39,02 %	0,00	128.318,52	192.046,23	0,00	273.260,67	15,90 %
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2):		-13.163,85		%	0,00	948,74	995,50	0,00	0,00	-100,00 %
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica(3)=(1)-(2):		248.940,21		%	0,00	127.369,78	191.050,73	0,00	273.260,67	15,89

En miles de euros

Las medidas de gastos contempladas en la última revisión del plan de ajuste, valorado favorablemente por el Ministerio, corresponden al siguiente detalle:

Medida 1. Reducción de costes de personal.

Se mantienen las medidas relativas a amortizaciones de puestos por jubilaciones u otros ceses de actividad de laborales indefinidos motivados por causas ajenas a la voluntad de la administración, planteándose de manera acumulativa dichos ahorros desde el ejercicio 2021 a 2024, y manteniéndose constante a partir de entonces y hasta el fin de la proyección.

Medida 2. Regulación del régimen laboral de entidades dependientes.

Se mantiene el importe a la baja como ajuste a una previsión de amortización de puestos por jubilación u otros ceses del personal ajenos a la voluntad de la administración, valorándose en el ejercicio 2021 en 250.000 €, e incrementándose de manera acumulativa en idéntica cuantía hasta el ejercicio 2024, a partir del cual se mantiene constante.

Medida 7. Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser desarrollados por personal municipal.







Consiste en la internalización de los contratos de servicios de estudios y trabajos técnicos, de los que se pretende alcanzar un ahorro de 335.172,18 € a partir de 2021.

Medida 10. Reducción de celebración contratos menores.

Se mantienen los valores preexistentes a partir del ejercicio 2021, por importe de 1.825.673 €, en el que se incluyen las repercusiones del control económico de las entidades dependientes.

Medida 13. Modificación de la organización de la corporación local.

Se mantienen los valores preexistentes a partir del ejercicio 2021, por importe de 460.874 €. Medida 16. Otras medidas por el lado del gasto.

a) Eficiencia energética EDUSI.

Los ahorros en el suministro de energía eléctrica derivados de la implantación de leds en el alumbrado público con la cofinanciación de los fondos EDUSI se valoran en 3.191.290 €.

b) Devolución del canon de recogida de basuras.

Se suprime el efecto del fin de pago de los valores concesionales a favor de la anterior prestadora de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos por quedar subsumidos en los mayores valores de la nueva adjudicataria.

c) Unificación de contratos.

Se mantienen los valores derivados de la unificación de contratos en 112.052 € en 2023, por encontrarse aún en trámite varias de estas unificaciones.

d) Revisión de contratos.

La revisión de contratos de ejercicios con IPC negativo se ajusta al importe total de los abonos presentados por la concesionaria del servicio de limpieza viaria, cifrado en un total de 889.000 €, si bien al afectar exclusivamente al ejercicio 2019 no es objeto de proyección a lo largo del horizonte del Plan.

e) Reordenación competencial.

Se está a lo expresado en el apartado Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la información recibida del Servicio Económico Financiero, se comprueba que en materia de gastos se ha producido un ahorro en medidas que afectan a Capítulo 1 de Gastos de Personal, por importe de 156,83 miles de euros en el tercer trimestre de 2023. Las medidas que se están ejecutando corresponden a amortizaciones, bajas y otros ceses laborales indefinidos con un ahorro de 136,68 miles de euros y a regulación del régimen laboral de entidades dependientes con un ahorro de 20,15 miles de euros.

Del resto de las medidas incluidas en el plan de ajuste, en materia de gastos, se comprueba que se ha producido un desahorro en medidas que afectan a Capitulo 2, por importe de 1.169,13 miles de euros en el tercer trimestre de 2023. Las medidas que se están ejecutando corresponden a internalización de contratos con un desahorro de 593,49 miles de euros y a reducción lineal de contratos menores con un desahorro de 575,64 miles de euros.

Durante el tercer trimestre de 2023 se ha obtenido un ahorro en la Medida 16 de Otras medidas por el lado del gasto, por importe de 16,80 miles de euros. Las medidas corresponden a unificación de contratos.







**QUINTO**: En una valoración general, se puede comprobar, en los cuadros que anteceden, que en los ingresos totales se estima una desviación anual negativa del 1,19% con respecto al plan de ajuste, mientras que en los gastos totales la desviación negativa de mayor gasto se cifra en 15,90%.

Respecto a la deuda viva, el total de la magnitud tiene una diferencia con el Plan del 0,15%.

Al 30/09/2023 se alcanza una posición de ahorro neto positivo por un importe de 39.532,51 miles de euros.

Por otra parte, al 30/09/2023 se alcanza una capacidad de financiación de 36.402,39 miles de euros.

Con motivo de la finalización de la integración contable de los entes dependientes se deberá analizar, con datos actualizados, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar, en su caso, las medidas que procedan, así como proceder a la sustitución de aquellas que a la fecha puede deducirse que han generado o van a generar desahorros o incumplimientos de los objetivos trazados en el vigente plan.

SEXTO: Sobre el seguimiento de los planes de ajuste, al artículo 48 del RD-ley 17/2014, establece que:

- 1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará el seguimiento de los planes de ajuste.
- 2. El órgano de control interno de la Entidad Local velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estos informes serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el seguimiento de los planes de ajuste.

3. En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control.

En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos de préstamo.

Si el riesgo detectado fuera de posible incumplimiento del pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A juicio de quien suscribe, por el Ayuntamiento se ha de realizar un importante esfuerzo de contención del gasto corriente, y es necesario un mayor margen de actuación y mejorar y profundizar en el seguimiento de las medidas del Plan y el control de su cumplimiento y ejecución.

Además del control continuo del grado de cumplimiento del plan de ajuste, se deben observar los límites de los gastos de funcionamiento (capítulos 1 y 2), siendo necesario estudiar y evaluar las transferencias corrientes destinadas a la financiación de entes dependientes o participados, la adecuada financiación de los servicios público y su incremento, el número de servicios no obligatorios prestados por la entidad, el incremento tributario en la financiación de los servicios públicos en los términos el artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014, y valorar la supresión de aquellos servicios que, sin ser de prestación obligatoria ni responder a competencias delegadas por otras administraciones públicas, son deficitarios para la entidad local, pero que el Ayuntamiento se ve abocado a asumir.





Del presente informe tras su envío al Ministerio de Hacienda, debe darse cuenta al Pleno, conforme a lo establecido en el art. 10, párrafo tercero, del RD-Ley 7/2012.

En Jerez de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.

**EL INTERVENTOR** 

Fdo.: José María Almenara Ruiz

